

SALTA, 10 MAY 2022

ORDEN REGULATORIA N° 010-2022

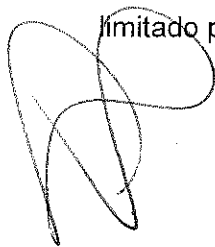
AL SR. PRESIDENTE DE
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)
DR. Luis María GARCIA SALADO.

Expediente N° 267- 55.249/22 – ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – BAJA PRESION Y CORTE EN BARRIOS DE LOS SISTEMAS N° 4 Y 14 – SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN – PCIA DE SALTA°.

Que la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento pone en conocimiento del Directorio a través de la Secretaría General un informe particular sobre la problemática del Servicio de Agua potable que afecta con Baja Presión y Corte los Sistemas N° 4 y 14 de San Ramón de la Nueva Orán. Dicha problemática, tal y como surge del informe técnico incorporado en autos, hace referencia puntual no solo a los Barrios afectados en su totalidad, sino además a los cuadrantes específicos de otros Barrios, donde la afectación es tan solo de una fracción determinada.

Barrios con afectación total: 17 de Octubre; Madereros; 1° de Mayo; Pueyrredón; 53 viviendas (totalidad de los Barrios señalados).-

Barrios afectados en una Fracción: a) **9 de Julio:** cuadrante limitado por las calles Los Lapachos, Juana Azurduy, Emilia Bustamante, José Ingenieros. B) **San José:** cuadrante limitado por las calles Pueyrredón, Los Sauces, Córdoba, Los Cedros. C) **San Antonio:** cuadrante limitado por las calles Emilia Bustamante, Martín Fierro, Pueyrredón, Segundo Sombra. D) **Independencia:** cuadrante limitado por las calles Pueyrredón, Los Cedros, Corrientes, José Ingenieros.

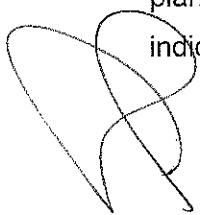


Que la Empresa debe garantizar la provisión de dicho servicio por cualquier medio a su alcance, y en la hipótesis de déficit de caudal de las fuentes, debe satisfacerla a través de los métodos alternativos.

Que la Prestadora ha remitido un informe reconociendo los problemas del servicio, y además de otros problemas que señala, indica las Obras pertinentes que serían necesarias para superar los problemas. Las mismas ya se encuentra en procesos de licitación.

Que puesto en conocimiento el Directorio de la situación señalada, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS TAREAS QUE A CONTINUACION SE LE INDICAN:**

- A. APLICAR** una reducción de facturación del 50%, de los servicios sanitarios para los Usuarios señalados en el segundo párrafo de la presente Orden Regulatoria, la que deberá ser aplicada a partir del 01/05/2022 y se mantendrá efectiva hasta el 30/09/22, fecha estimada para la culminación de las obras pendientes, ya licitadas. Se hace saber que la medida podrá ser extendida si no se acreditan los extremos invocados.
- B. INFORMAR** de manera fehaciente y a todos los Usuarios afectados, de los pormenores de la incidencia, haciéndoles saber que tienen a disposición el servicio alternativo de entrega de agua en camiones aguadores.
- C. GARANTIZAR**, que el Servicio Alternativo de Reparto de Agua en Camiones se entregue de manera sistematizada a todos los usuarios afectados que lo requieran dentro de la zona afectada. Dichas entregas, deberán repetirse en los mismos horarios, a fin de que se vuelvan habituales, permitiendo a los usuarios poder aguardar el correspondiente reparto.
- D. INFORMAR** a este Organismo, la cantidad de Camiones afectados a la Incidencia, remitir Actas de entrega de agua, con el mayor grado de detalle, indicando dominio del camión, domicilios, litros entregados, puntos de carga, horario y cualquier otro dato que estime relevante.
- E. REMITA CONJUNTAMENTE** el resultado de los análisis Bacteriológicos y planillas de control de Cloro, sobre el líquido entregado bajo la modalidad indicada al Punto B.

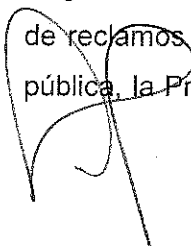


F. **INFORMAR** sobre los avances del Proceso de Licitación tendientes a la ejecución de la nueva fuente, que dará solución definitiva a la problemática, agregando toda la documentación pertinente a dichos fines.

Que la presente Orden Regulatoria, deberá ser cumplida en el plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de aplicar Multa por los incumplimientos al Reglamento Procedimental de Reclamos y al resto de la Normativa vigente, haciéndole saber que la misma podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial Nº 3652/10), el que en su artículo 6º (Condiciones de Prestación), dispone que "*Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su **continuidad**, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios...*" A su vez, el art. 7º del mismo cuerpo normativo establece que: "*Los Servicios Sanitarios deberán estar al alcance de todos los habitantes del Área Servida, debiéndose prestar en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente Marco Regulatorio y de conformidad a las normativas vigentes y las que se incorporen en el futuro*". Mientras que el art. 26º del Marco Regulatorio citado, establece: "*Los Usuarios actuales gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa: a) Exigir al PRESTADOR de los servicios, cualquiera sea éste, la prestación de los mismos de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Marco Regulatorio y en las demás normas vigentes; b) Reclamar ante el PRESTADOR por deficiencias en la prestación de los servicios y obtener del mismo una respuesta completa y fundada, y la **solución oportuna y adecuada** de las deficiencias*". (Lo subrayado y resaltado nos pertenece). Se justifica también en el equilibrio tarifario que debe existir entre lo que la Empresa percibe de los Usuarios y el servicio que ésta les presta, lo que claramente no ha sido cumplido en debida forma atento las constancias de autos.

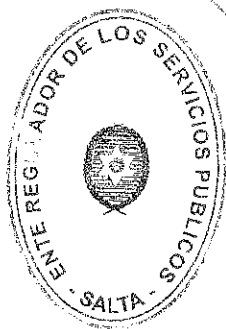
Que además, y en relación al Usuario, guarda justificativo en el Reglamento Procedimental de Reclamos, el que en su art. 15.2. reza: "En el caso de reclamos y/o denuncias por pérdidas de agua o desbordes cloacales en la vía pública, la Prestadora deberá proceder a su atención y solución dentro de las doce



(12) horas de haber tomado conocimiento del reclamo o hecho, lo que ocurra primero.”

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo”, Expte. De Corte N° 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta N° 30/92)

Queda Ud. debidamente notificado.




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS